

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO**

# DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA, C.A.



ACTA No. 66-2,021.- Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, el día miércoles diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, en el local que ocupa la Sala de Sesiones de la Municipalidad, presidida por el señor Alcalde Municipal, Gilberto Salomón López Alcántara, y con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Jesús Ismalej García y José Rolando Mejía González, respectivamente; de los Concejales del primero al cuarto, en su orden, señores: Sender Josué Reyes Reyes, Amílcar Noé de la Peña San José, José Manuel Velásquez Cruz y José Félix Olmino Sumpango; y Secretario Municipal respectivo; con el propósito de tratar asuntos municipales de importancia, por lo que siendo las diecisiete horas, se procedió de la siguiente manera: PRIMERO:... SEGUNDO:... TERCERO:... CUARTO:... QUINTO: El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz; CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de esos fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 inciso "d" del Código Municipal, establece como competencia delegada al municipio "promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio. CONSIDERANDO: Que el crecimiento urbano y poblacional, así como un previsible crecimiento de actividades económicas, domésticas, comerciales e industriales en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, obligan a la realización de un ordenamiento territorial, en beneficio del vecino; CONSIDERANDO: Que el fin primordial de la municipalidades es la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos; CONSIDERANDO: Que el municipio de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, por ser un municipio cuya ubicación geográfica permite que la mayor parte de su territorio sea utilizado como fuente de producción agrícolaforestal, siendo esta la principal base de la economía local y por no contar con ningún instrumento legal que permita regular y establecer los mecanismos de control en la extracción de los productos, y con ello fortalecer los ingresos, a través de la creación de tasas, que ayuden a cubrir los costos de los servicios públicos que se prestan a la población; POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y en lo que establecen los artículos 60, 61, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 7, 8, 9, 35 literales b, e, i, n, 68 literal n, 72, 73, 74, 142, 143 y 144, del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; previa deliberación sobre el particular, por unanimidad de votos, al resolver; ACUERDA: Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE TASAS PARA EL COBRO DE EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS, AGRICOLAR Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. TITULO I. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto, regular, autorizar, y cobrar la tasa correspondiente a la licencia por extracción y traslados de productos pecuarios, agrícolas y forestales dentro de las áreas del municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, definidas en este instrumento. Artículo 2. Sujeto del servicio. Es la persona individual o jurídica que realiza una actividad económica que conlleva el uso del suelo del municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz, a través de la producción pecuaria, agrícola y forestal, en las diferentes zonas geográficas del municipio. Artículo 3. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente reglamento. Se entenderá por: Extracción: acción que realiza toda persona individual o jurídica, a través de la cual obtiene productos naturales de tipo orgánico que son elaborados en la naturaleza. Producción, acción a través de la cual una persona individual o jurídica obtiene un conjunto de productos que da la tierra naturalmente o son elaborados por la industria. Producción pecuaria. Acción que hace referencia a aquellas actividades relacionadas con la ganadería, como la explotación de animales vivos. Producción agrícola. Acción que da como resultado de la explotación de la tierra para obtener bienes, principalmente, alimentos como cereales y diversos tipos de vegetales. Producción forestal. Manejo científico de bosques para la producción de bienes y servicios. Suelo, es la porción más superficial de la corteza terrestre, constituida en su mayoría por residuos

## San Jerónimo Somos Todos

munisanjeronimo@hotmail.es | PBX 7792-6438 2. Calle 1-39 Zona 4 Barrio Arriba, San Jeronimo, Baja Verapaz.



## **MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO**

### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA, C.A.



MUNICIPALIDAD DE

de roca provenientes de procesos erosivos y otras alteraciones física y químicas, así como de materia orgánica fruto de la actividad biológica que se desarrolla en la superficie. Garitas de control. Casilla pequeña ubicada en puntos estratégicos del municipio, construidas con el fin de realizar el control y cobro de la tasa municipal por extradción y traslados de productos pecuarios, agrícolas y forestales dentro de las áreas del municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz. Recibo. Documento escrito autorizado por la Contraloría General de Cuentas, usado con fines de registro, control y cobro de la tasa establecida, para los vehículos que transportarán los préductos agrícolas, pecuarios y forestales, producidos dentro de las áreas del municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz. Tasa. Es el cobro que se hace al usuario, por el servicio público de estacionamiento, en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. Puestos de cobro. Son los lugares, en donde se puede efectuar el pago por el servicio de estacionamiento en las áreas autorizadas. CAPITULO II. ZONA DE PRODUCCIÓN Y COBRO REGULADO. Artículo 4. Se define como zona de producción, las áreas del municipio utilizadas para la obtención de productos pecuarios, agrícolas y forestales en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz. Artículo 5. Deberán de realizar el pago de la tasa correspondiente todos los vehículos que transporten producto pecuario, agrícola o forestal, que no presenten constancia o recibo de pago por tasa municipal, previo al cobro requerido por los cobradores municipales, de acuerdo a la tabla autorizada. Artículo 6. Queda prohibido el cobro a los vehículos que presenten recibo o constancia de pago realizada en los municipios aledaños a la circunscripción territorial de este municipio. Artículo 7. Tasa. Para tener derecho al traslado de productos agrícolas, pecuarios y forestales en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz, los usuarios deberán cancelar en la oficina de control, con la persona designada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la tasa autorizada que se clasifica así:--

#### TASA POR EXTRACCIÓN PECUARIA

No.	Tipo de extracción	Pago			
		Bovino	Equino	Porcino	Avícola
01	Extracción de producción pecuaria (de una a cinco unidades	Q.5.00 c/u	Q.5.00 c/u	Q.2.00 c/u	Exonerada
02	Extracción de producción pecuaria (de seis unidades en adelante)	Q.4.75 c/u	Q.4.75 c/u	Q.1.50 c/u	Q.0.25 c/u

#### TASA POR EXTRACCIÓN AGRÍCOLA

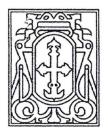
No.	Tipo de extracción	Pago por vehículo		
		Pick Up	Camión	
01	Extracción de frutas	Q.10.00	Q.20.00	
02	Extracción de verduras	Q.10.00	Q.20.00	
03	Extracción de legumbres	Q.10.00	Q.20.00	
04	Extracción de café, maíz, frijol, cardamomo, papa, arroz.	Q.0.25 por quintal	Q.0.25 por quintal	
05	Extracción de tomate, chile y pepino.	Q.0.25 por caja	Q.0.25 por caja	

TASA POR EXTRACCIÓN FORESTAL

No.	Tipo de extracción	Pago por vehículo		
		Camión	Tráiler	
01	Ciprés aserrado	Q.25.00	Q.50.00	
02	Madera fina aserrada (caoba, cedro)	Q.50.00	Q.100.00	
03	Extracción lepa y aserrín	Q.30.00	Q.70.00	
04	Madera en trocillo de pino fleech de pino	Q.30.00	Q.80.00	
05	Extracción de tomate, chile y pepino.	Q.0.25 por caja	Q.0.25 por caja	
06	Madera de ciprés en troza	Q.60.00	Q.180.00	
07	Leña de pino	Q.50.00	Q.100.00	
08	Leña de encino	Q.70.00	Q.150.00	
09	Izote lineal e izote pony	Q.50.00	Q.100.00	

# San Jerónimo Somos Todos

munisanjeronimo@hotmail.es | PBX 7792-6438 2. Calle 1-39 Zona 4 Barrio Arriba, San Jeronimo, Baja Verapaz.



## **MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO**

### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA, C.A.



TASAS ESPECÍFICAS: a. Tasa por extracción de barro Q.50.00; b. Tasa por extracción de piedra de yeso Q.100.00; c. Tasa por extracción de tierra abonada Q.30.00; d. Tasa por extracción de piedra laja Q.30.00; e. Tasa por extracción de plantas ornamentales, vehículo liviano Q.50.00, vehículo pesado Q.75.00. Artículo 8. Modificación de las tasas. La Municipalidad en todo momento podrá actualizar los valores, de las tasas establecidas en el artículo antefior, de conformidad con las necesidades e intereses del municipio. Artículo 9. Horarios y días de aplicación. El hofario de aplicación será el siguiente: De lunes a domingo de cero horas a veinticuatro horas. TITULO II. CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Artículo 10. Casos no previstos. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz. Artículo 11. Transitorio. En los primeros quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente reglamento, se realizará por parte de la Municipalidad, una campaña de información al público, sobre el uso de estacionamiento, dentro del perímetro urbano colonial y las áreas circundantes. Artículo 12. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga, se oponga o tergiverse lo establecido en el presente reglamento. Artículo 13. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia, quince días después de su publicación en el Diario Oficial. Publiquese.- SEXTO:... SEPTIMO:... OCTAVO:... NOVENO:... DECIMO PRIMERO:... DECIMO SEGUNDO:... DECIMO TERCERO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el propio lugar y fecha consignados, cuando son las veintiuna horas con doce minutos, acta que es firmada y sellada por el señor Alcalde Municipal quien presidió la misma, y el Secretario Municipal respectivo; misma que en su oportunidad y previa lectura deberá ser aprobada y firmada por el Honorable Concejo Municipal tal y como lo establece el artículo 41 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Damos fe. (fs.) Aparecen ocho firmas ilegibles. Se lee: Gilberto Salomón López Alcántara, Alcalde Municipal; Jesús Ismalej García, Síndico Primero; José Rolando Mejía González, Síndico Segundo; Sender Josué Reyes Reyes, Concejal Primero; Noé de la Peña San José, Concejal Segundo; José Manuel Velásquez Cruz, Concejal Tercero; José Félix Olmino Sumpango, Concejal Cuarto; Esgar Haroldo Solís Morales, Secretario Municipal.- Están los sellos respectivos".--

- - -Y, para los usos que correspondan, extiendo, firmo y sello la presente copia certificada en tres hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con sus respectivas copias, fielmente confrontadas con su original, en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Vo.Bo.-

Gilberto Salomón López Alcántara Alcalde Municipal.

MUNICIPALIDAD
DE SAN JERONIMO

ENTO DE BAIA

Esgar Haroldo Solis Morales Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD

BE DE SAN JERONIMO SON

ANTO DE SAN LE JAN

ANTO DE

San Jerónimo Somos Todos

munisanjeronimo@hotmail.es | PBX 7792-6438

2. Calle 1-39 Zona 4 Barrio Arriba, San Jeronimo, Baja Verapaz